

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATO DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO, LAVADO Y REPUESTOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA” (CONTR.2025/570857 LOTE 1 2025/3291)

En la ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Manuel Tomás de la Torre Francia**, en su calidad de Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Almería, en virtud de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en el art. 8 y 14 de la Orden de 10 de octubre de 2025, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA n.º 203 de 17 de octubre de 2024), modificada por la Orden 29 de abril de 2025 (BOJA n.º 90, de 14 de mayo de 2025).

De otra parte, **Dº. DAVID CAÑADAS MO**, con D.N.I. [REDACTED] 8118 [REDACTED]², actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Almería de fecha 4 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha de 23 de septiembre de 2025 (Informe n.º 97/2025).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de octubre de 2025, por importe de noventa y cinco mil noventa y un euros con noventa y dos céntimos (95.091,92 €), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato.



MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		25/02/2026 19:03:03	PÁGINA: 1 / 7
DAVID CAÑADAS MO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjRmZDc0Nzg3OTE2MmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Almería de fecha 11 de diciembre de 2025, a la persona David Cañadas Mo.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía con fecha de 5 de febrero de 2026

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. David Cañadas Mo, en nombre propio se compromete a la realización del contrato mixto (suministros y servicios) de servicios de taller para el mantenimiento (preventivo/correctivo incluido sustitución de neumáticos), lavado (exterior y limpieza interior) y del suministro de repuestos necesarios para el parque móvil de vehículos adscritos a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, , y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Ampliación de horario en día hábil para recepción de vehículos sobre el horario mínimo establecido en el PPT , desde las 8h hasta las 23h.
 - Disponibilidad para recepción de vehículos en taller los sábados, domingos y festivos en horario de 8:00 hasta las 19 horas, y festivos en horario mínimo desde las 9h hasta las 19h
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, mediante e el reciclaje de todos los embalajes y envases vació. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar un recogida selectiva de todos los embalajes y envases vacíos, para depositar los en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		25/02/2026 19:03:03	PÁGINA: 2 / 7
DAVID CAÑADAS MO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjRmZDc0Nzg3OTE2MmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de veintiseis mil quinientos treinta y siete euros con veintiocho céntimos (26.537,28 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cinco mil quinientos setenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (5.572,83 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de treinta y dos mil ciento diez euros con once céntimos (32.110,11 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19.c y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	2000023004 G/12S/21400/04 01	15.480,08 €	3.250,82 €	18.730,90 €
2027		11.057,20 €	2.322,01 €	13.379,21 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes IVA excluido, son los siguientes:⁴

- Precio de mano de obra de taller 28,00 €/ h
- Precio de mano de obra de lavado 8,00 €/h
- Descuento sobre tarifa oficial de los suministros: 20%

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027 o hasta que se acabe el presupuesto si es anterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 6 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 26 de noviembre de 2025, una garantía definitiva por importe de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.326,86 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n^o

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		25/02/2026 19:03:03	PÁGINA: 3 / 7
DAVID CAÑADAS MO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjRmZDc0Nzg3OTE2MmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



T001040214055, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		25/02/2026 19:03:03	PÁGINA: 4 / 7
DAVID CAÑADAS MO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjRmZDc0Nzg3OTE2MmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Disponer de local destinado a taller (propio o subcontratado) cuyas instalaciones cumplan la normativa vigente en seguridad y disponer de las correspondientes autorizaciones de la administración competente en materia de industria, a una distancia inferior a 30 km del centro de trabajo establecido para este Lote.
- Disponer de los medios técnicos (útiles, equipos y herramientas) necesarios para realizar, en condiciones de seguridad, aquellos trabajos y servicios que tiene autorizados a prestar mediante el correspondiente permiso de industria, servicio de grúa (propios o subcontratados)

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		25/02/2026 19:03:03	PÁGINA: 5 / 7
DAVID CAÑADAS MO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjRmZDc0Nzg3OTE2MmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁶

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁶ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		25/02/2026 19:03:03	PÁGINA: 6 / 7
DAVID CAÑADAS MO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjRmZDc0Nzg3OTE2MmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fdo.:Manuel Tomás de la Torre Francia
P.D. Orden de 10 de octubre de 2025
(BOJA BOJA n.º 203 , de 17 de octubre de 2024)

Fdo.: David Cañadas Mo

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		25/02/2026 19:03:03	PÁGINA: 7 / 7
DAVID CAÑADAS MO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjRmZDc0Nzg3OTE2MmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	